

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LUÍS RODRIGO ELGUETA MIRANDA AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 03.09.2009 04042

VISTO:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 02/264, de fecha 07 de Agosto de 2009 del Subdirector del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 10 de Agosto de 2009; Memorando Interno N° 03/353, de fecha 06 de Agosto de 2009, del Jefe del Departamento de Administración General; Memorando Interno N° 05-V/420, de 26 de Marzo de 2009, del Jefe de Departamento de Creación Artística; Memorando N° 05-V/348, de fecha 18 de Marzo de 2009, del Coordinador Área de Artes Visuales del Departamento de Creación Artística; Certificado de Recepción Conforme de fecha 18 de Marzo de 2009, emitido por el Jefe del Departamento de Creación Artística; y Factura N° 0235 de fecha 20 de Noviembre de 2008, emitida a este Servicio por la empresa Luís Rodrigo Elgueta Miranda.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Jornada de Socialización de las Políticas Publicas de las Artes Visuales, realizada en la Biblioteca Nacional de Santiago, en el mes de Septiembre de 2008, el Área de Artes Visuales del Departamento de Creación Artística de este Consejo, requirió la contratación de un servicio de Coffee Break para los participantes del evento.

Que, en el contexto señalado, el citado departamento programático solicitó en forma directa la prestación de los servicios del proveedor Luís Rodrigo Elgueta Miranda, sin haberse éste contratado previamente conforme a los procedimientos establecidos por la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas contempladas en la Ley 19.886 y su Reglamento, en atención a que, a la fecha de la actividad indicada, los funcionarios públicos del país -incluyendo los de este Servicio- se encontraban en paro nacional, siendo imposible acceder al sistema de información de compras y contrataciones públicas establecido por la señalada Ley;

Que, con fecha 20 de Noviembre de 2008 y en virtud de la prestación de servicios efectuada, el proveedor Luís Rodrigo Elgueta Miranda emitió a este Servicio la factura N° 0235 por el servicios de Cofee Break para ciento cincuenta personas, por un monto total de \$419.475.- (cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos chilenos) IVA incluido;

Que, de acuerdo a certificación de recepción conforme emitida por el Jefe del Departamento de Creación Artística de este Consejo con fecha 18 de Marzo de 2009, el proveedor ya individualizado prestó efectivamente y en forma satisfactoria el servicio de Coffee Break para los asistentes a la Jornada de Socialización de las Políticas Publicas de las Artes Visuales, y cuyo costo asciende a la suma de \$419.475.- (cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos chilenos) IVA incluido;

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se desprende que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha recibido efectivamente, por parte del proveedor Luís Rodrigo Elgueta Miranda, la prestación del servicio de Coffee Break por un



valor total de \$ 419.475, IVA incluido, no mediando hasta la fecha pago alguno por el mismo, lo que constituye un enriquecimiento ilícito a dicho efecto por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones , **vengo en dictar la siguiente:**

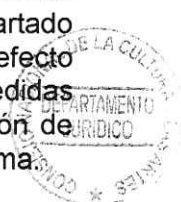
RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el respectivo pago al proveedor Luís Rodrigo Elgueta Miranda por el servicio de Coffe Break, así como la circunstancia de no concurrir a su respecto impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo de conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 2°: De certificarse lo señalado en el artículo anterior, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo al proveedor Luís Rodrigo Elgueta Miranda, R.U.T N° 7.429.999-7, o a quien sus derechos represente, el precio del servicio prestado, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.314, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO 3°: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO 4°: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.



ARTICULO 5º: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PAULINA URRUTIA FERNANDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/490

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA